



Circular
DVM-A-DPE-TE-CIR-0003-2025

PARA: Directores(as) de Centros Educativos
Juntas de Educación y Juntas Administrativas
Direcciones Regionales de Educación
Supervisiones de Circuito

DE: William Salazar Sánchez, Jefe, Departamento de Transporte Estudiantil

ASUNTO: Sobre pago de sustituciones y postulantes adicionales 2025, Programa de Transporte Estudiantil.

FECHA: 17 de febrero, 2025

La Dirección de Programas de Equidad y el Departamento de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, ratifican que el pago de los subsidios autorizados en las diferentes rutas a nivel nacional se ha generado conforme la cantidad de beneficiarios con los que cerraron el periodo lectivo 2024.

Con lo anterior, realizamos las siguientes aclaraciones y disposiciones:

1. Sustituciones

Para aquellos centros educativos que poseen rutas de transporte estudiantil subsidiadas por el MEP y en las cuales han definido cancelar únicamente el monto correspondiente a la cantidad de estudiantes beneficiarios que aún se encuentran en el centro educativo desde el año 2024 (registro ordinario), y no al total de cupos autorizados para cada ruta en el presente año, se dispone lo siguiente:

Que una vez realizada la revisión de los estudiantes por parte del Departamento de Transporte Estudiantil y comunicada oficialmente el resultado de esta, mediante los formularios emitidos y notificados por medio del Sistema RegistraTE, se podrá cancelar el monto del subsidio **desde el mes de febrero de 2025 a los estudiantes incluidos como sustitución, que fueron aprobados como beneficiarios.**

Para atender lo antes indicado, el listado de estudiantes que resulten beneficiarios y que pasan a ocupar los cupos disponibles 2025, estará disponible en el Sistema RegistraTE, con el debido acceso mediante el usuario y contraseña asignada a cada institución, **y podrá ser consultado una vez realizada la revisión de los trámites respectivos por parte del Departamento de Transporte Estudiantil.** Para ello, el Director(a) de cada Centro Educativo junto con el Comité de Transporte respectivo deberán llevar el control pertinente de dichos estudiantes y determinar que han viajado de forma efectiva desde el 5 de febrero del 2025 (inicio del curso lectivo).



17 de febrero de 2025

DVM-A-DPE-TE-CIR-0003-2025

Pág. 2/2

Una vez que se confirme lo anterior, deberán cancelar los montos que corresponda considerando los fondos ya depositados en las planillas anteriores y de acuerdo con los controles establecidos para tales efectos. **DVM-A-DPE-TE-CIR-0001-2025**

2. Postulantes Adicionales

Los estudiantes propuestos en una **solicitud de postulantes adicionales (incremento de estudiantes beneficiarios a los cupos actualmente aprobados)**, en caso de cumplir con los requisitos respectivos para poder ser beneficiarios del PTE, **podrán gozar del subsidio únicamente a partir de la fecha de aprobación por parte del DTE**. Este tipo de beneficiarios no tienen carácter de pago retroactivo, solamente los especificados en el punto 1. en calidad de sustitutos de cupos autorizados.

3. Fundamentos Legales:

En concordancia con el artículo 9, del decreto ejecutivo no. 42907-MEP "Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil en los Centros Educativos Públicos":

"Todo trámite relativo a la modalidad de subsidios que sea aprobado por parte del DTE, rige a partir de la fecha de autorización, que será notificada al centro Educativo por el medio oficial del MEP."

Por otra parte, es necesario conceptualizar que conforme el artículo 50, de la Constitución Política, el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley No. 7739, se acentúa el reconocimiento explícito del interés superior por la niñez costarricense como principio guía dentro del ordenamiento normativo. Además, en consonancia con dicha línea esta Cartera Ministerial ha trazado la denominada Ruta a la Educación como un respaldo prioritario al estudiantado del país.

Con lo anterior, y siendo por lo tanto que debe establecerse una presunción a favor de los postulantes que el centro educativo ingresará en el registro ordinario cada año, y que clasifiquen de acuerdo a los requisitos legalmente establecidos en calidad de sustituciones a los cupos existentes, y dado que son cupos que ya se tienen previstos a nivel presupuestario; es de señalar que, el no reconocer el pago del subsidio a esos estudiantes, sería contrario a la pretensión del Ministerio de Educación Pública de garantizar la permanencia de los estudiantes que provengan de hogares de escasos recursos económicos y reducir la brecha de exclusión educativa.

C: Johan Mena Cubero, Director DPE
Denia Rodríguez Vallejos, Subdirectora DPE
Despacho Ministerial
Despacho Viceministerio Administrativo
Despacho Viceministerio Académico
Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Archivo / Consecutivo